

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta*.
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 79.

Según me comunica el Alcalde de Camaleño, en el pueblo de Brez se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado causando daños, una vaca de las señas siguientes: edad seis años, asta blanca y bien armada y tiene la inicial A en el asta izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que caso de no parecer su legítimo dueño se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo

que previenen los arts. 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 10 de julio de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Circular núm. 80.

Según me comunica el Alcalde de Cillorigo, en el pueblo de Castro se halla prendada una vaca de las señas siguientes: edad de diez á doce años, pequeña, pelo color avellana, astas pobladas bien puestas, marcada en el cuadril derecho con una U.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que caso de no parecer su legítimo dueño se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los arts. 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 10 de julio de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de

Auxiliar Profesor de fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al cuestionario respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dis-

pongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 5 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 7 de julio.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

«Decreto. — Vista la instancia presentada por don José Mac-Lennan, dueño de la concesión mine-

ra nombrada «Demasia á Ferrería 2.^a», núm. 6.014, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa á los terrenos superficiales que dicha demasia comprende.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de mayo de 1905 y los respectivos edictos han estado expuestos al público en las tablillas de anuncios de la Jefatura de Minas y del Ayuntamiento de Penagos, sin que durante el plazo legal se haya presentado reclamación alguna contra este expediente.

Que el Ingeniero de minas encargado de su despacho emite, con fecha 10 de junio último, informe favorable sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de dichos terrenos superficiales, y que la Comisión provincial, con fecha 1.^o del corriente, informa también favorablemente á la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha demasia.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 de las bases generales para la legislación de Minas y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y el 10 del reglamento para su ejecución.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 10 de la citada ley de Expropiación vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la «Demasia á Ferrería 2.^a», núm. 6.014.—PUBLÍQUESE, según lo prevenido.—El Gobernador civil, *Alberto Larrondo.*»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido.

Santander 10 de julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

«Decreto. — Vista la instancia presentada por don Modesto Piñero, en nombre y representación de la Sociedad minera «La Paulina», hoy William Baird and Company Limited, propietaria de la mina «Carmelina», núm. 744, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa á los terrenos superficiales que dicha mina comprende.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondien-

tes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de mayo de 1905 y los respectivos edictos han estado expuestos al público en las tablillas de anuncios de la Jefatura de Minas y del Ayuntamiento de Camargo, sin que durante el plazo legal se haya presentado reclamación alguna contra este expediente.

Que el Ingeniero de minas encargado de su despacho emite, con fecha 27 de mayo de 1905, informe favorable sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de dichos terrenos superficiales, y que la Comisión provincial, con fecha 24 de junio próximo pasado, informa también favorablemente á la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 de las bases generales para la legislación de Minas y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y el 10 del reglamento para su ejecución.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 10 de la citada ley de Expropiación vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Carmelina», núm. 744.—PUBLÍQUESE, según está prevenido.—El Gobernador civil, *Alberto Larrondo.*»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 10 de julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Don Norberio Lecbol, vecino de Bilbao, como Administrador de la Compañía minera «Mijubuw Maatschppij y Herrero», ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en los pueblos de Cabárceno y Sobarzo, municipalidad de Penagos, por considerarlos necesarios para la explotación de la concesión de hierro nombrada «Demasia á Elisa», núm. 5.855, de la que dicha Sociedad es propietaria, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las bases generales, se ha servido disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en su consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de

explotación de la concesión referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de dichas obras, según prescribe el artículo 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos necesarios.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido.

Santander 10 de julio de 1905.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

Universidad de Salamanca

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; tres para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Derechos, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda ense-

ñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *Suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los

opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de poseerla, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licencia-

do, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes de fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 56, número 4.º del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 7 de julio de 1905.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Isabel Díaz Menéndez autorización para abrir un Colegio de niñas, bajo la advocación de «La Purísima Concepción», en la villa de Comillas, calle de Antonio Sánchez de Movellán; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de primero de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 7 de julio de 1905.

Hay una póliza de 12.ª clase.—Cédula núm 151, de 10.ª clase.—Presentada 1 de julio 1905.—El Director, José Escalante.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander.—Señor Director General y técnico de Santander.—Doña Isabel Díaz Menéndez, vecina de Comillas, según cédula personal que acompaña, á V. S. expone: Que deseando abrir un Colegio particular de niñas en el pueblo de su residencia, calle de Antonio Sánchez de Movellán, bajo la advocación de la Purísima Concepción, suplica se sirva disponer lo necesario para ello en virtud de los documentos que acompaña.—Gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Comillas á 20 de junio de 1905.—Isabel Díaz Menéndez.—Hay una rúbrica.

Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo

Lunes.—Mañana: de nueve á diez, escritura; á diez y media, lectura; á once y media, Gramática; á doce, Aritmética.

Tarde: de dos á cuatro y media, labores, lectura y Catecismo.

Martes.—Mañana: de nueve á diez, escritura; á diez y media, lectura; á once y media, Historia Sagrada; á doce, Aritmética.

Tarde: de dos á cuatro y media, labores, lectura y Catecismo.

Miércoles.—Mañana: de nueve á diez, escritura; á diez y media, lectura; á once y media, Gramática; á doce, Aritmética.

Tarde: de cuatro á cuatro y me-

dia, labores, lectura y Catecismo.
Jueves.—Mañana: de nueve á diez, escritura; á diez y media, lectura; á once y media, Geometría; á doce Aritmética.

Tarde: de dos á cuatro y media, labores, lectura y Catecismo.

Viernes.—Mañana: de nueve á diez, escritura; á diez y media, lectura; á once y media, Historia de España; á doce, Aritmética.

Tarde: de dos á cuatro y media, labores, lectura y Catecismo.

Sábado.—Mañana: de nueve á diez, escritura; á diez y media, lectura; á once y media, Geografía; á doce, Aritmética.

Tarde: de dos á cuatro y media, labores, lectura y Catecismo.

Libros de texto

Gramática, Aritmética y Geografía, F. Peña.

Lectura: Deberes de los niños, por S. Calleja.

Historia Sagrada, Historia de España y Geometría, por I. I.

Manuscrito, por E. Paluzie.

Catecismo, por P. Astete.

Comillas 20 de junio de 1905.—Isabel Díaz Menéndez.—Hay una rúbrica.

Catálogo del material de enseñanza

Un cuadro de la Purísima Concepción; un reloj; cuatro mesas; bancos; sillas, según el número de niñas; un encerado; dos mapas políticos; cuatro id. físicos.—Isabel Díaz Menéndez.—Hay una rúbrica.—Comillas 26 de mayo 1905.

Hay un timbre de 12.ª clase.—Don Juan Solís y Rodríguez, primer Teniente Alcalde, en funciones por estar en uso de licencia el señor Alcalde.—Certifico: Que doña Isabel Díaz Menéndez, mayor de edad, soltera y vecina de esta villa, ha residido en ella durante muchos años consecutivos y unos de los tres últimos, y durante todo el tiempo ha observado una conducta intachable digna de ser imitada por todos conceptos.—Y para que conste, expido la presente en Comillas á doce de junio de mil novecientos cinco.—Juan Solís.—Hay una rúbrica.—Hay el sello de la Alcaldía constitucional de Comillas.

Hay un timbre de 11.ª clase.—El suscripto, Párroco de la de San Cristóbal de la villa de Comillas, Santander.—Certifico y doy fe: Que al folio 89 vuelto del libro 18, que obra en el archivo de esta parroquia y tiene partidas de bautismo, dice una así: «Isabel Celsina Díaz y Menéndez, 1870.—En la iglesia parroquial de San Cris-

óbal, de la villa de Comillas, provincia y Obispado de Santander, a nueve de agosto de mil ochocientos setenta.—Don Manuel Muñoz y Canal, Presbítero coadjutor, en ella bauticé solemnemente á la niña Isabel Celestina Encarnación, que nació el día anterior á las siete de la mañana. Es hija legítima y de legítimo matrimonio de Mariano Díaz, natural de Armañón (Potes), y de Elvira Méndez, que lo es de Comillas. Abuelos paternos Pedro Díaz, natural de Tudes, y María Villa, natural de Armañón; maternos Manuel Menéndez y Josefina Molleda, naturales de Comillas. Fueron sus padrinos y tuvieron la niña *in sacro fonte*, Juan Bautista Fernández, casado, y Encarnación García, casada, á quienes advierto lo que previene el Ritual Romano, siendo testigos Santiago Pellón y Lorenzo Fernández Cotera, escolares de esta villa, en donde para que conste lo firmo día, mes y año ut supra.—D. Manuel Muñoz y Canal.—Rubricado.—Es copia de la que se cita y que libro en la villa de Comillas á veintiséis de mayo del año de gracia de mil novecientos cinco.—Miguel Gutiérrez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: Iglesia parroquial de San Cristóbal, de la villa de Comillas. Honorarios de libro cerrado, con papel, 3,50 pesetas.—Hay una rúbrica.

Hay un timbre de 11.ª clase.—Don José Gutiérrez Pérez, Juez municipal y encargado del Registro civil de la villa de Comillas, provincia de Santander.—Certifico: Que doña Isabel Díaz Menéndez no consta en los libros de la Sección 1.ª del Registro civil de mi cargo por haber nacido antes del primero de enero de mil ochocientos setenta y uno, fecha en que aparece empezaron á inscribirse los nacimientos en este Juzgado municipal.—Y para que así conste donde convenga, y á petición de parte interesada, expido la presente, firmada y sellada en Comillas á veintiséis de junio de mil novecientos cinco.—José Gutiérrez Pérez.—Hay una rúbrica.—P. S. M., Felipe Rivera.—Hay una rúbrica.—Hay el sello del Juzgado municipal de Comillas.

Hay una póliza de 10.ª clase.—Doña Amparo Nieto y Matañ, Profesora supernumeraria y Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid.—Certifico: Que doña Isabel Celestina Encarnación Díaz Menéndez, natural de Comillas, provincia de San-

tander y aspirante al título de Maestra de primera enseñanza elemental, previos los requisitos que expresan las disposiciones vigentes de exámenes, practicó y sufrió ante el Tribunal competente el ejercicio escrito en cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, mereciendo la nota de aprobado; el oral en seis de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, con la nota de aprobado, y el práctico en ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, con la nota de aprobado, siendo calificada en definitiva con la nota de aprobado.—No habiendo consignado los derechos correspondientes á dicho título.—Así resulta del acta de exámenes extendida y autorizada en los días á que me refiero. Y á los efectos legales expido la presente, visada por la señora Directora y sellada con el de la Escuela, en Valladolid á veintisiete de mayo de mil novecientos cinco.—La Secretaria, Amparo Nieto.—Hay una rúbrica.—V.º B.º: La Directora, Nicanora Díaz.—Hay una rúbrica.—Hay el sello de la Escuela Normal superior de Maestras de Valladolid.—Al margen.—Registrado al folio 76, núm. 28.

Comandancia militar de Marina
DE
SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol se proceda á la nueva elección entre los Capitanes de la Marina mercante de un Vocal que los represente en la Junta revisora de las tarifas de practicas de este puerto, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que á los tres días de aparecer inserto este edicto en dicho periódico oficial se reúnan en la Comandancia de Marina, y hora de las once de la mañana, todos los Capitanes de la Marina mercante para proceder á la votación de su nuevo representante.

Santander á 11 de julio de 1905.
—*Fermin Rebaul.*

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el vecino de Pedreña Manuel Bedía Casta-

nado fué hallado un bote en la canal del puerto el día de hoy, el cual se halla pintado de negro, está sin folio y tiene las dimensiones de 5 metros de eslora, 1'45 de manga y 45 de puntal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que las personas que acrediten ser sus dueños hagan las reclamaciones, debidamente fundamentadas, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander á 8 de julio de 1905.
—*Fermin Rebaul.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

No habiéndose presentado el que se considere ser dueño de la yegua que se encuentra en poder del guarda rural del pueblo de Corvera, y que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 23 de junio próximo pasado, y resulta al número 101, fecha 26 del próximo mes, se ha acordado el que sea rematada y que tendrá efecto en el local de esta Casa Ayuntamiento el miércoles próximo, doce del corriente y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

*
**

En poder del vecino del pueblo de Alceda, José López, de este Municipio, se hallan en custodia por estar causando daños: una vaca, pelo avellana clara, con la oreja derecha pellizcada, un campano mediano con petrins, de tres á cuatro años, y otra novilla, pelo colorado, como de dos años (estas dos raza tudanca). El que se considere ser su dueño puede pasar á recogerlas previo pago de daños y gastos, pues transcurridos que sean ocho días se procederá á la enagenación de las mismas por los trámites legales.

Corvera 8 de julio 1905.—El Alcalde, *Antonio Collantes.*



Ayuntamiento de Campó de Yuso

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución en el próximo año de 1906, queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Campo de Yuso 26 junio 1905. -
El Alcalde, *Santiago Gutiérrez*.

→*←

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre de 1905:

Abril 2

Reproducir la protesta para que no se concedan los mil litros de agua por segundo, que por segunda vez solicita don José Vicente de Velar, para abastecimiento de Bilbao, detallando en la protesta los incalculables é irreparables perjuicios que se causarían á los treinta mil habitantes de los pueblos que baña y beneficia el río Asón.

Suplicar al señor Juez municipal proceda al cobro de 30 pesetas que debe don Joaquín Martínez de frutos forestales subastados por orden de la Superioridad.

Abril 16

Declarar prófugos á los mozos Higinio Echevarría Gutiérrez, Eusebio Martínez Bollain, Manuel Arce Barquín y Manuel Pando Barral.

Nombrar una Comisión que reconozca si están ya bien terminadas las obras de la carretera vecinal de Rasines á Ojébar, para proceder al pago de lo que se le resta al contratista.

Pagar 10 pesetas al comisionado que compareció é indentificó á los mozos que concurren al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Pagar 34 pesetas y 30 céntimos, importe de árboles y plantación de los mismos en la plazuela del frente del Cementerio de Rasines.

Pagar 55 pesetas, importe de papel de pagos al Estado, para reintegrar libros de actas.

Dar entrada en Caja á 27 pesetas que sobraron de la cuenta de festejos públicos del año 1904.

Informar favorablemente la solicitud de don Agustín Fernández, que pide al Estado 70 áreas de terreno en la sierra de Tánago para cultivarlo, con cuyo propósito se beneficiarán los intereses públicos y particulares. Que existen en este Municipio más de 2.000 hectáreas de terrenos de sierra calva, cuya desamortización para el cultivo conviene facilitar.

Informar en igual sentido otra solicitud de don Pedro Alonso, que pide al Estado 12 áreas de terreno en la sierra del Hayal, para cultivarlo.

Abril 23

Gratificar con dos pesetas al matador de un toro que causaba daño en los cultivos.

Pagar 112 pesetas y 86 céntimos por los gastos de la Cárcel del partido que han correspondido á este Ayuntamiento en el primer trimestre.

Se enteró la Corporación de que la Junta provincial de Instrucción pública acordó el 1.º del actual que los niños de Cereceda asistan á las Escuelas de Rasines, sin perjuicio de que la Escuela de Cereceda funcione sostenida con las rentas de su fundación. Que con este acuerdo se rebajan las 583 pesetas que desde 1904 se viene obligando á pagar, sin que se utilice nada, ni para el Maestro ni para material.

Adelantar 50 pesetas al Maestro de Ojébar por cuenta de las retribuciones.

Adelantar 50 pesetas á la Maestra de Rasines por cuenta de las retribuciones.

Anunciar la expedición y recaudación de las cédulas personales.

Pagar 4 pesetas y 50 céntimos por riego hecho á los árboles plantados en los paseos públicos.

Nombrar á don Miguel Gómez para instruir expedientes contra los padres de cuatro mozos prófugos, á los efectos de la Real orden de 3 de octubre de 1902 y del artículo 33 de la ley de Reemplazos.

Ingresar en Caja 53 pesetas y 20 céntimos, importe líquido de multas municipales deducido el costo del papel y la tercera parte de los denunciadores.

Ingresar en Caja 30 pesetas, pagadas por Joaquín Martínez, importe de frutos forestales subastados por orden de la Superioridad.

Nombrar comisionado que reparta y recoja llenas y firmadas las relaciones declaratorias de los 407 edificios que contiene el Registro fiscal.

Abril 30

Remitir al señor Ingeniero Jefe de Montes los expedientes instruidos contra Dámaso Elguera, Félix Garín y Romual Martínez, por corta y extracción fraudulen-

ta de frutos forestales del monte público.

Suplicar al señor Delegado de Hacienda tenga á bien disponer se devuelvan ó compensen á este Ayuntamiento las 583 pesetas que indebidamente se han pagado en 1904 por personal y material de la Escuela de Cereceda, sin que se haya utilizado nada ni para el Maestro ni para material.

Suplicar al señor Juez municipal proceda, por la vía ejecutiva de apremio, al cobro de varias multas municipales.

Mayo 7

Autorizar á doña Irene Toca para percibir del Tesoro el premio de formación de padrón y de expedición de cédulas personales de 1904, é igualmente el premio de formación de matrícula industrial.

Nombrar comisionado que asista al juicio de incidentes de exenciones ante la Comisión mixta.

Se enteró la Corporación de que el Tesoro ha abonado 119 pesetas y 83 céntimos de recargos de contribución industrial del primer trimestre.

Remitir al señor Ingeniero Jefe de Montes los expedientes instruidos contra Francisco Bonachea, Juan Ibáñez y Joaquín Elguera, por corta y extracción fraudulenta de frutos forestales del monte público.

En honor y homenaje del inmortal don Miguel de Cervantes Saavedra, con motivo del tercer centenario de la publicación de su inimitable libro «El Quijote», se acordó perdonar las multas municipales que existen impuestas por el Ayuntamiento y por la Alcaldía.

(Se concluirá.)

→*←

Ayuntamiento de Pesquera

Confecionado el apéndice, base del reparto de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen conveniente y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pesquera 8 de julio de 1905.—El Alcalde, *Gabino Fernández de los Ríos*.

Comisión provincial de Santander

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de enfermos para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
139	83	74	122	175	397	89	79	5	12	94	91	185	128	84	212

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1905.

El Vicepresidente,

Juan Antonio G. Morante.

El Secretario,

Antonino Peira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
Juez de primera instancia del
distrito del Este de esta capital
y su partido.

Hago saber: Que el día once del
próximo mes de agosto, á las once
horas, se subastarán en la Sala
Audiencia de este Juzgado, sito
en la calle de Santa Lucía, núme-
ro, cuarto, y simultáneamente
en el de Villacarriedo, lo siguiente:

Pesetas.

El importe de treinta y
cinco mil doscientas
doce pesetas ochenta
y un céntimos de las
trescientas mil cua-
trocientas cincuenta,
valor de la totalidad
de la casa-estableci-
miento de los baños
de Alceda, con sus
accesorios, cuya des-
cripción consta en
autos, que corres-
ponden en usufructo
á doña Juana Calde-
rón Yacco, por he-
rencia de su padre
don Francisco Calde-
rón Revuelta, y cuya

cantidad de usufruc-
to ha sido tasada pe-
ricialmente en vein-
tidós mil doscientas
noventa pesetas dos
céntimos.....

22.290,02

Un prado en Alceda, en
sitio de Regañado,
que mide sesenta
áreas setenta y cinco
centiáreas; en el án-
gulo Nordeste se ha
construido un edifi-
cio con cubierta de
tejado, entarimado el
piso principal y esca-
lera para subir á él,
y tanto el principal
como la planta baja
están distribuidos en
diferentes habitacio-
nes. La casa con su
solana mide trescien-
tos treinta metros
cuadrados, y próxi-
mo al Oeste hay otra
casa-habitación, de
planta baja y princi-
pal. Todo constituye
una sola finca, que
linda al Este ó fren-
te, carretera nacio-
nal; Norte ó derecha,
carretera servidum-

EN EL MARCO DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE LA LEY DE ENAJENACIÓN DE BIENES RAZONABLES

bre; Oeste ó testero,
prado de don José
Manuel Mora, y Sur
ó izquierda, de don
Fernando Zabala; ha
sido tasado en veinti-
siete mil ochocientas
diez y nueve pesetas
diez céntimos.....

Pesetas.

27.819,10

TOTAL..... 50.109,12

Se advierte que los bienes des-
critos salen por segunda vez á su-
basta con la rebaja del veinticinco
por ciento de su tasación; que no
se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes, y
para optar á la subasta hay que
depositar previamente sobre la
mesa del Juzgado el diez por cien-
to de las expresadas cincuenta mil
ciento nueve pesetas con doce pe-
setas, y que puede hacerse á cali-
dad de ceder á un tercero.

Para insertar en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia expido el pre-
sente.

Dado en Santander á once de
julio de mil novecientos cinco.—
Francisco Martínez Valdés.—Por su
mandado, Jenaro Pérez.

TIPOGRAFIA DE «EL CANTÁBRICO»

CANTABRIA

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

Redacción y administración: Calle de la Compañía, 3, imprenta.

SANTANDER

Esta publicación, dedicada al fomento y desarrollo de la *Agricultura, Ganadería, Industria y Minería*,
Consta de 10 páginas en folio con grabados que ilustran el texto y es de gran utilidad para cuantos amen el
progreso patrio, especialmente para aquellos cuyas aficiones ó negocios se relacionen con los temas que
la informan.

Precios de suscripción

ESPAÑA

Un año..... 6 pesetas
» semestre..... 3.50 »

EXTRANJERO

Un año..... 9 francos

Número corriente..... 0.25 pesetas
» atrasado..... 0.40 »

Tarifa de anuncios

POR INSERCIÓN

Una página... 10 pesetas
1/2 » 6 »
1/4 » 3.50 »
1/8 » 2 »
1/16 » 1 »

Para anuncios extranjeros se entienden en
francos. No se admiten menos de cuatro inser-
ciones.